

RESOLUCIÓN No. 5487 del 16 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

De manera preliminar, el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandato constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 5487 del 16 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*", modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 5389 del 19 de septiembre de 2025, debidamente ejecutoriada el 22 de septiembre de 2025, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF otorgó licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, identificada con NIT 900.517.452-0, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 28 No. 5-46 de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos (Sic).

El representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2415** del 20 de abril de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 5389 del 19 de septiembre de 2025 y la ampliación de la capacidad

RESOLUCIÓN No.5487 del 16 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

instalada, con el propósito de aumentar el número de cupos autorizados de setenta y dos (72) a doscientos dieciséis (216).

La persona jurídica denominada **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, identificada con NIT 900.517.452-0, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Soledad, departamento del Atlántico, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Atlántico del ICBF, mediante Resolución No. 000073 del 27 de enero de 2022.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Atlántico y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Los días 10 y 21 de julio de 2026, profesionales de la Regional Atlántico y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 28 No. 5-46, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS** continuará prestando el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Como resultado de lo anterior, mediante concepto favorable del 10 de julio de 2026, el profesional asignado a la revisión del componente de infraestructura de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicios determinó la viabilidad de la concurrencia de modalidades, en los siguientes términos:

a) Apoyo Psicológico Especializado, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b) Intervención de Apoyo Psicosocial, destinada a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Conforme al cronograma de espacios de atención, los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios son los siguientes:

- Patio (aula)
- Sala de Espera
- Oficina Administrativa
- Recepción
- Baterías Sanitarias

**El siguiente espacio requiere cronograma para su uso: Patio (aula)*

RESOLUCIÓN No. 5487 del 16 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Atlántico y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto **CUMPLIMIENTO**, para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para continuar desarrollando el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Santa Marta, departamento del Atlántico, con una capacidad instalada de doscientos dieciséis (216) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, identificada con NIT: 900.517.452-0, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 28 No. 5-46, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, con una capacidad instalada de **doscientos dieciséis (216) cupos**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en seis (6) espacios de atención, atendidos por seis (6) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, ubicada en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ADRIANA LUCIA ÁLVAREZ SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.446.828, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS** de conformidad con lo dispuesto en los



RESOLUCIÓN No. 5487 del 16 de Septiembre de 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.

artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: admonfanesips@gmail.com¹. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 28 No. 5-46 en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Septiembre de 2026

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Nicole Daniela Cobos Cifuentes	Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	Nicole D. Cobos

¹ Correo electrónico tomado de oficio autorización de notificación.

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

Santa Marta, 17 de julio de 2026

Señores
ICBF
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Asunto: Autorización para notificación electrónica

Cordial saludo,

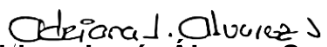
Por medio de la presente, yo, **Adriana Lucía Álvarez Serrano**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.446.828, en calidad de Representante Legal de la **Fundación Atención Niños Especiales FANES IPS**, autorizo de manera expresa que las notificaciones relacionadas con los trámites, actuaciones o comunicaciones oficiales dirigidas a la entidad que represento, y específicamente las decisiones frente a la solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento, sean enviadas a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, se designa como correo oficial de notificación electrónica el siguiente:
admonfanesips@gmail.com

La dirección física a la cual se debe enviar la comunicación es la siguiente:
Calle 28 No. 5-46 Santa Marta, Magdalena

Esta autorización se realiza con fundamento en la normativa vigente y con el propósito de facilitar una comunicación eficiente y oportuna.

Atentamente,


Adriana Lucía Álvarez Serrano
Representante Legal
Fundación FANES IPS
C.C. 22.446.828



3930524
313 5729921



admonfanesips@gmail.com



Calle 16 N° 21-33 Centro Soledad
Calle 10 N° 24-43 La Candelaria Galapa

RESOLUCIÓN 5487 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACIÓN FANES APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Desde Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Fecha Jue 17/09/2026 9:43

Para admonfanesips@gmail.com <admonfanesips@gmail.com>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (463 KB)

5487 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Atención Niños Especiales Fanes IPS.pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):

ADRIANA LUCIA ÁLVAREZ SERRANO

Representante legal

FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS

NIT. 900.517.452-0

Correos electrónicos autorizados: admonfanesips@gmail.com

ASUNTO: RESOLUCIÓN 5487 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5487 del 16 de septiembre de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS, identificada con NIT: 900.517.452-0, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 28 No. 5-46, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, con una capacidad instalada de doscientos dieciséis (216) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en seis (6) espacios de atención, atendidos por seis (6) psicólogos"

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,

Nicole Daniela Cobos Cifuentes



Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

Re: RESOLUCIÓN 5487 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACIÓN FANES APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Desde Gerencia FANES <gerencia@fundacionfanes.org>

Fecha Jue 17/09/2026 10:05

Para Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de gerencia@fundacionfanes.org. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la Fundación Atención Niños Especiales FANES IPS, acuso recibo de la notificación de la Resolución No. 5487 del 16 de septiembre de 2026.

De conformidad con lo solicitado, manifiesto de manera expresa la RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA de la mencionada resolución, con el fin de que el acto administrativo quede en firme a partir del día hábil siguiente a la presente comunicación.

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Cordialmente,

Adriana Alvarez Serrano

Representante Legal

+57 (313) 5729921

Calle 16 No. 21 - 33, Soledad



El jue, 17 sept 2026 a la(s) 10:43 a.m., Nicole Daniela Cobos Cifuentes (Nicole.Cobos@icbf.gov.co) escribió:

Cordial saludo,

Señor(A):

ADRIANA LUCIA ÁLVAREZ SERRANO

Representante legal

FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS

NIT. **900.517.452-0**

Correos electrónicos autorizados: admonfanesips@gmail.com

ASUNTO: RESOLUCIÓN 5487 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5487 del 16 de septiembre de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS, identificada con NIT: 900.517.452-0, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la [Calle 28 No. 5-46](#), en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, con una capacidad instalada de doscientos dieciséis (216) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en seis (6) espacios de atención, atendidos por seis (6) psicólogos"

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,



Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General

[Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia](#)

Zona "Los Rosales"

Teléfono: [601 4377630 Ext. 100285](tel:6014377630)

www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not

necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5487 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5487 del 16 de septiembre de 2026** "Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, identificada con NIT: 900.517.452-0, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 28 No. 5-46, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, con una capacidad instalada de doscientos dieciséis (216) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en seis (6) espacios de atención, atendidos por seis (6) psicólogos", fue notificada electrónicamente el diecisiete (17) de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El diecisiete (17) de septiembre de 2026, la señora **ADRIANA LUCIA ÁLVAREZ SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.446.828, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo, para todos los efectos legales, es el dieciocho (18) de septiembre de 2026.



OMAR GERMAN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	Nicole Daniela Cobos Cifuentes	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	Nicole D. Cobos

www.icbf.gov.co

 @icbfcolumbiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080